

Quito, 26 de Abril del 2011.

22436

Expediente No. 583-65

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

ESCANEAR

De mi consideración:

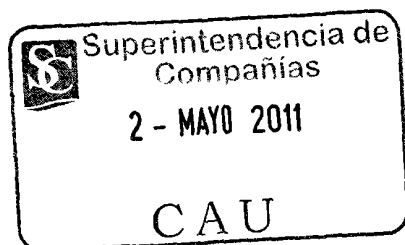
Rafael Terán López en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.**, con número de expediente No. 583-65, por medio de la presente me permito comunicar, la partición de las acciones realizada, a partir del fallecimiento del Señor Cecil Vilmos Herrmann Hinek a favor de los señores Cecil Herman Bermeo y Pol Herman Bermeo, de conformidad al siguiente detalle.

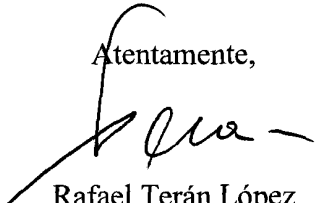
HEREDEROS

Nombres: Carlos Cecil
Apellidos: Herrmann Bermeo
C.C: 1703082725
Nacionalidad: Ecuatoriana
Valor de C/Acción: USD 1,00.
Número de Acciones: 13.977.
Fecha: 21 de Enero del 2011

Nombres: Pol
Apellidos: Herrmann Bermeo
C.C: 1703461614
Nacionalidad: Ecuatoriana
Valor de C/Acción: USD 1,00.
Número de Acciones: 13.976.
Fecha: 21 de Enero del 2011

Adjunto copia del acta de posesión efectiva y la partición de las acciones. Adjunto el poder a favor de la Señora Paulina Guarderas Santamaria y el Sr. Diego Ordoñez Crespo.



Atentamente,

Rafael Terán López
Gerente General
Hotel Colón Internacional C.A.

- Ingresado posesión efectiva
- Ingresado transferencia por acta judicial
10/05/2011
R

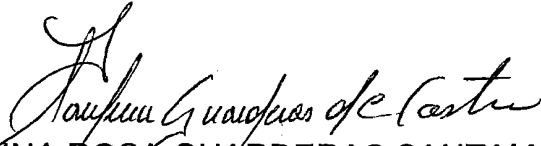
1 ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL

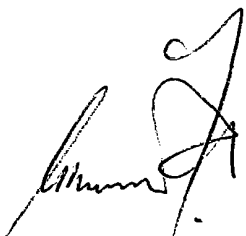
2
3 CAUSANTE
4
5

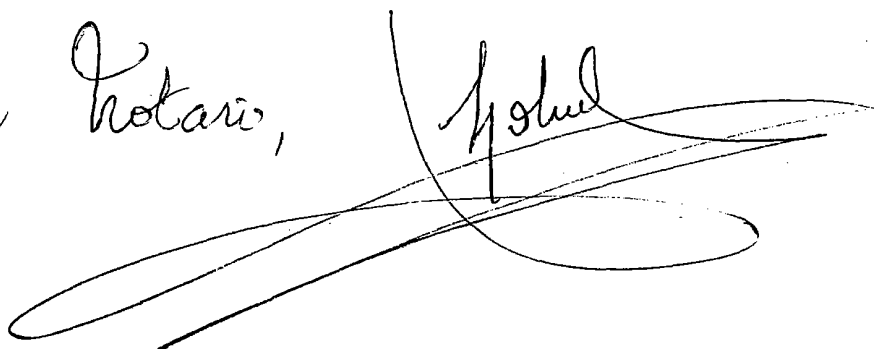
6 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
7 República del Ecuador, el día de hoy veintitrés de noviembre del
8 dos mil nueve; Yo, **DOCTOR JAIME PATRICIO NOLIVOS**
9 **MALDONADO, NOTARIO DECIMO SEGUNDO DE ESTE**
10 **CANTON** y en atención a la petición formulada por los señores
11 **PAULINA ROSA GUARDERAS SANTAMARIA**, en su calidad de
12 Apoderada del Doctor **CARLOS CECIL HERRMANN BERMEO**,
13 conforme consta de la copia certificada del Poder que se agrega
14 como documento habilitante; y, **Diego Fernando Ordóñez**
15 **Crespo**, en su calidad de Apoderado del Doctor **POL**
16 **HERRMANN BERMEO**, conforme consta de la copia certificada
17 del Poder que se agrega como documento habilitante; quienes
18 manifiestan que sus mandantes son hijos del señor **CECIL**
19 **VILMOS HERRMANN HINEK**, solicitándome se proceda a
20 receptor su declaración juramentada tendiente a obtener la
21 posesión efectiva de los bienes del causante, sin perjuicio del
22 derecho de terceros, **con beneficio de inventario**, para lo cual
23 me presentan los siguientes documentos: A) Partida de
24 defunción del señor **CECIL VILMOS HERRMANN HINEK**, en la
25 que consta su fallecimiento, acaecido el veinticuatro de octubre
26 del dos mil nueve; B) Partidas de nacimiento de los señores
27 **CARLOS CECIL Y POL HERRMANN BERMEO**. AL EFECTO
28 EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO

1 INVESTIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL
2 NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
3 NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA
4 EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL
5 NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROMULGADA EN EL
6 SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA
7 Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO,
8 PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURADA DE
9 LOS COMPARECIENTES SEÑORA PAULINA ROSA
10 GUARDERAS SANTAMARIA Y DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ
11 CRESPO, APODERADOS DE **CARLOS CECIL Y POL**
12 **HERRMANN BERMEO**, respectivamente, quienes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de
14 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de
15 conocer doy fe; y, al efecto, instruidos por mí, sobre la
16 responsabilidad que tienen de decir la verdad con juramento
17 declaran: a) Que el señor CECIL VILMOS HERRMANN HINEK
18 falleció en la ciudad de Quito el veinticuatro de octubre del dos
19 mil nueve; b) Que los señores CARLOS CECIL Y POL
20 HERRMANN BERMEO fueron hijos del señor CECIL VILMOS
21 HERRMANN HINEK. Que lo afirmado se ratifica con los
22 documentos que se incorporan a esta acta, por lo que cumplidos
23 los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada,
24 queda **CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA DE LOS**
25 **BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR CECIL VILMOS**
26 **HERRMANN HINEK**, a favor de los peticionarios señores
27 CARLOS CECIL Y POL HERRMANN BERMEO hijos del
28 causante, **CON BENEFICIO DE INVENTARIO**, dejando a salvo

1 el derecho de terceros. El original de esta diligencia se incorpora
2 en el Protocolo de la Notaría Décima Segunda a mi cargo,
3 extendiendo dos copias certificadas de la misma para que los
4 señores Registradores de la Propiedad del Cantón Quito y
5 Mercantil del Cantón Quito procedan a inscribir en el Registro de
6 la Propiedad y Mercantil correspondiente, para constancia,
7 suscriben la presente acta notarial, los comparecientes en
8 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

9
10
11
12 
13
14 PAULINA ROSA GUARDERAS SANTAMARIA
15 CC.
16 CV.

17
18 
19
20
21 DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO
22 CC.
23 CV.

24
25 El Notario,
26
27
28 

SEÑOR NOTARIO:

PAULINA ROSA GUARDERAS SANTAMARIA, en mi calidad de Apoderada del Doctor CARLOS CECIL HERRMANN BERMEO, conforme consta de la copia certificada del Poder que se agrega como documento habilitante y, DIEGO FERNANDO ORDÓÑEZ CRESPO, en mi calidad de Apoderado del Doctor POL HERRMANN BERMEO, conforme consta de la copia certificada del Poder que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y ante Ud. respetuosamente comparecemos y exponemos:

El 24 de octubre del 2009, falleció en la ciudad de Quito, el señor CECIL VILMOS HERRMANN HINEK, padre de CARLOS CECIL y POL HERRMANN BERMEO, conforme lo demostramos con las respectivas partida de defunción y partidas de nacimiento que acompañamos, habiéndose producido su fallecimiento sin que haya otorgado testamento quedando como únicos y universales herederos sus hijos CARLOS CECIL Y POL HERRMANN BERMEO, como lo justificamos con los documentos que adjuntamos.

Con los antecedentes expuestos anteriormente y con fundamento en la disposición constante en el Artículo 685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y en el numeral 12 del Artículo 18 de la Ley Notarial, solicitamos que mediante Acta Notarial se sirva concedernos la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante antes mencionado la misma que se inscribirá en los Registros de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito.

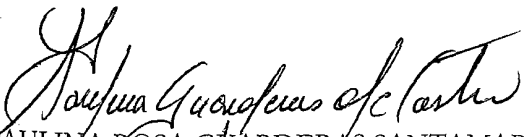
La Posesión Efectiva se nos concederá con BENEFICIO DE INVENTARIO.

La cuantía indeterminada.

Trámite especial.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero judicial No. 1439 de NOLIVOS ESPINOSA CONSULTORES LEGALES.

Firmamos con nuestro Abogado Defensor.


PAULINA ROSA GUARDERAS SANTAMARIA
CC.


DIEGO FERNANDO ORDÓÑEZ CRESPO
CC.


Dra. Ana Lucia Rosero
Matricula Profesional 9881 "C.A.P."
Teléfono 2906724 / 2226492
Quito - Ecuador

COPIA INTEGRA

NACI

MATR

DEFUL

0012941

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DESCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 8-E Pág. 195 Acta 1795

En COTACOLLAO QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y SEIS
OCTUBRE del dos mil NUEVE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, exti-

la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: CECIL VILMOS HERRMANN HINEK

Estado Civil CASADO Edad CCHENTA Y TRES

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CARLOS HERMANN NOMBRES Y APELLID

DE LA MADRE: MARGARITA HINEK Lugar del fallecimiento: CHAUPICRI

Fecha: VEINTE Y CUATRO de OCTUBRE

NUEVE. El cónyuge sobreviviente se llama MAGDALENA BERMEO

Causa de la muerte PARO CARDIORESPIRATORIO - ACIDOSIS

Acta de inscripción: VICTOR MANUEL JARAMILLO con Cédul

Identidad Nº 171195953-4 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

ANOTACION: TUMOR DE KLAUSKIN / DIABETES MELLITUS TIPO II. - NEUMONIA. -

DEL FALLECIDO # 170188853-7. -

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Registro Civil
Identificación y Cédulación
del Ecuador

Inscripción de Defuncion
Unidad Norte

2009



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICO
Jefe de Registro Civil

26 OCT. 2009

1 Nolivos Maldonado, comparece el Doctor Pol Herrmann Bermeo,
2 de estado civil casado, por sus propios derechos. El
3 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
4 ciudad de Ames, Iowa, en los Estados Unidos de Norteamérica, de
5 paso por esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz
6 y hábil para contratar y obligarse, a quien conozco, de que doy fe
7 por cuanto me ha exhibido sus documentos de identidad y me
8 presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta
9 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO:
10 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
11 extender y autorizar el PODER GENERAL, contenido en las
12 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece
13 el Doctor Pol Herrmann Bermeo, de estado civil casado, por sus
14 propios derechos. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El Doctor Pol
15 Herrmann Bermeo, confiere poder general, amplio y suficiente,
16 cual en derecho se requiere en favor del Ingeniero Diego
17 Fernando Ordoñez Crespo, a fin de que el nombrado mandatario
18 lleve la personería de su mandante y lo represente en lo siguiente:
19 a) Para que administre libremente los bienes del otorgante; los
20 venda, los done, los de en arrendamiento, en anticresis, en
21 hipoteca, pudiendo constituir sobre ellos prenda ya sea civil,
22 comercial o industrial. Solicite particiones o desmembraciones
23 ante cualquier autoridad judicial, civil o administrativa; b) Para que
24 en caso de venta, pacte precios, plazos, seguridades y forma de
25 pago de precios; fije cabidas y linderos y estipule las condiciones
26 que crea convenientes, pudiendo recibir los precios y suscribir los
27 correspondientes documentos y escrituras públicas, como también
28 recibos, finiquitos y cancelaciones; c) Para que realice

1 compraventas de bienes muebles e inmuebles a nombre y
2 representación de su mandante, pacte precios, plazos y formas de
3 pago, realice abonos a la deuda, cancele anticipadamente. En
4 caso de bienes raíces fije cabidas y linderos y estipule las
5 condiciones que crea convenientes, constituya o levante
6 hipotecas, suscriba los documentos necesarios como contratos o
7 escrituras públicas, etcétera; d) Para que de y reciba dinero a
8 mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a éstos
9 contratos, aceptando y constituyendo hipotecas, prendas o fianzas
10 personales, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones;
11 tales contratos podrá celebrarlos con cualquier persona natural o
12 jurídica de derecho público o privado, ya sean tales personas las
13 instituciones financieras o bancarias o bien el Instituto Ecuatoriano
14 de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito
15 para la Vivienda, Banco Ecuatoriano de la Vivienda o Cooperativas
16 en general; e) Para que cobre y reciba el dinero, útiles, muebles y
17 enseres, que a cualquier título correspondan al mandante, cobros
18 y percepciones que los hará judicial o extrajudicialmente; f) Para
19 que cancele o cierre las tarjetas de crédito o débito bancario,
20 cuentas bancarias, ya sean éstas de ahorros o corrientes que el
21 mandante tenga en la actualidad y además las administre
22 libremente; g) Para que lo represente en toda clase de juicios que
23 tiene pendientes en la actualidad o que le ocurran en lo sucesivo,
24 en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones; h)
25 Para que coloque en los Bancos dineros del poderdante, ya sea
26 esta clase de colocación en calidad de depósitos, cuentas
27 corrientes, de ahorro, certificados de depósito, pólizas de
28 acumulación, etcétera; y asimismo en ejercicio de este poder retire

1 a su voluntad tales colocaciones, maneje y administre tarjetas de
2 crédito del mandante; i) Así mismo se le faculta al mandatario para
3 que pueda pagar las deudas bancarias del mandante, suscriba los
4 correspondiente recibos y comprobantes de pago, pueda
5 solucionar o gestionar formas de pago diferidas, etcétera. j) Para
6 que transija en juicio o fuera de él, pudiendo someter toda
7 controversia a los procedimiento de mediación y arbitraje; k) Para
8 que adquiera para el mandante y así sea por remate toda clase de
9 bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; l) Para que
10 repudie o en su caso, acepte con beneficio de inventario,
11 donaciones, herencias o legados; m) Para que constituya o forme
12 sociedades o compañías, realice aportes en dinero o especie;
13 acepte u observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de
14 suscripción, aporte o constitución; reciba los títulos certificados de
15 aportación, participaciones o acciones; concorra a juntas de socios
16 o accionistas y vote en todo asunto, aun como los de aumento o
17 disminución de capital; reforma y codificación de estatutos;
18 transformación, fusión, prórroga o disminución de plazo,
19 liquidación y más actos que atañen la vida de las sociedades o
20 compañías sin limitación alguna, inclusive la cesión de
21 participaciones, venta de acciones a terceros o al propio
22 mandatario, para lo cual queda expresamente facultado. n) Para
23 que intervenga en todos los temas judiciales o extrajudiciales
24 relacionados con la herencia de su fallecido padre el señor Cecil
25 Herrmann. El mandatario queda investido de todas las facultades
26 comunes a los procuradores inclusive las consignadas en el
27 Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil,
28 quedando expresamente autorizado para delegar este Poder a un

1. Abogado de su confianza en aquellos asuntos que fueren
2. necesarios su presencia. Usted señor Notario, se dignará agregar
3. las demás cláusulas de estilo." (HASTA AQUÍ LA MINUTA) El
4. compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla
5. firmada por el Doctor Iván Nolivos Espinosa, Abogado, con
6. matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
7. número dos mil quinientos noventa y ocho. Para el otorgamiento
8. de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del
9. caso y leída que le fue al compareciente, por mi el Notario, en
10. unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario, de todo lo
11. cual doy fe.

12.

13.

14.

15.

16.



17. POL HERRMANN BERMEO

18. CC. 1703161614

19. CV.

20.

21.

22.

23.

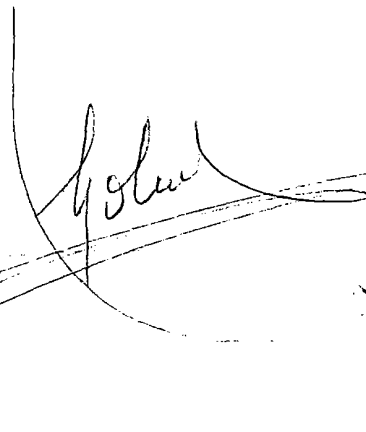
24.

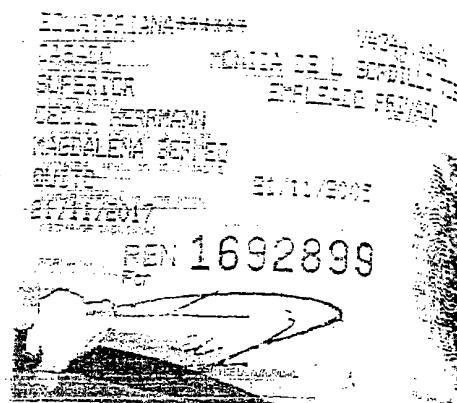
25.

26.

27.

28.





DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Se otor-

0012945

gó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a veinte y nueve de Octubre del dos mil
nueve.-

Jaime N. Maldonado
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR : CARLOS CECIL HERRMANN BERMEO

A FAVOR DE: PAULINA ROSA GUARDERAS SANTAMARIA

CUANTIA INDETERMINADA

DE: 1 COPIAS



EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPRECE **CARLOS CECIL HERRMANN BERMEO**, CASADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA - FRANCESA, DEL ESTADO CIVIL INDICADO, DOMICILIADO EN TREINTA Y DOS RUE BERNART DE VENTADOUR, LIMOGES, FRANCIA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, QUIEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, Y EN USO DE SUS LEGÍTIMOS DERECHOS, ME PIDE QUE REGEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME ENTREGA Y QUE TRANSCRITA TEXTUALMENTE DICE: **SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE LA CUAL CONSTE EL PODER ESPECIAL, CUAL EN DERECHO CORRESPONDE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS : PRIMERA.- COMPARECIENTES :** COMPRECE **CARLOS CECIL HERRMANN BERMEO**, CASADO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA- FRANCESA, DEL ESTADO CIVIL INDICADO, DOMICILIADO EN TREINTA Y DOS RUE BERNART DE VENTADOUR, LIMOGES, FRANCIA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- **SEGUNDA.-** EL COMPARECIENTE OTORGA POR ESTE INSTRUMENTO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE LA SEÑORA PAULINA ROSA GUARDERAS SANTAMARIA, A FIN DE QUE LA APODERADA O MANDATARIA, REPRESENTA AL MANDANTE EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, TRAMITES, PERMITIDOS Y EXIGIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS PARA EL EFECTO, RELACIONADOS CON SUS DERECHOS Y ACCIONES

HEREDITARIOS, QUE LE CORRESPONDEN EN LOS BIENES HEREDITARIOS, DE SU PADRE, SEÑOR CECIL VILMOS HERRMANN HINEK, QUEDANDO FACULTADA MI APODERADA PARA: A-) ADMINISTRAR EN FORMA TOTAL LOS BIENES INMUEBLES QUE FUERON ADQUIRIDOS POR MI PADRE CECIL VILMOS HERRMANN HINEK, POR CUALQUIER TITULO.- B-) QUEDANDO MI APODERADA POR TANTO FACULTADA PARA VENDER, CEDER, SUBROGAR, HIPOTECAR, CANCELAR HIPOTECAS O USUFRUCTOS, PERMUTAR, DONAR, DAR EN PRENDA O GARANTIA, FIANZA O ANTICRESIS, CONSTITUIR Y APORTAR A COMPAÑIAS O SOCIEDADES, CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTITUIR O EXTINGUIR EL PATRIMONIO FAMILIAR, O CUALQUIER OTRA FORMA DE TRANSFERIR O GRAVAR EL DOMINIO, PARCIAL O TOTALMENTE, PERMITIDO POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUEDANDO FACULTADA PARA PACTAR PRECIOS, PAGAR O RECIBIR SUS VALORES, DETERMINAR LINDEROS, CABIDAS, ALICUOTAS, SUSCRIBIENDO LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS, ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIA O MODIFICATORIAS, PROMESAS, O DOCUMENTOS PRIVADOS DE SER EL CASO Y REALIZAR O FACULTAR LA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.- C-) CONCEDO A MI APODERADA LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS SIN QUE LA ENUMERACION QUE REALIZO SIGNIFIQUE LIMITACION DE ATRIBUCIONES, INCLUSIVE PARA REPRESENTARME EN LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES, EN LA PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL O NOTARIAL, DE LOS BIENES SUCESORIOS O RELICTOS, CONCURRA A JUNTAS DE FAMILIA, ACEPTE U OBSERVE LA HIJUELA DIVISORIA Y RECURRA O ACEPTE LA SENTENCIA APROBATORIA DE TAL HIJUELA, RECIBIR LOS QUE SE ME ADJUDIQUE Y DISPONER DE ELLOS CONFORME LO AUTORIZO EN ESTE PODER.- QUEDA FACULTADA MI APODERADA PARA INTERVENIR EN LA ESCRITURA DE PARTICION Y PARA ACEPTAR EL PAGO O PAGAR REFUNDICIONES DE EXISTIR.- MI APODERADA PODRA PRESENTAR CUANTO DOCUMENTO RATIFIQUE MI DERECHO A HEREDAR, Y SUSCRIBA CUANTO DOCUMENTO SEA NECESARIO PARA TAL OBJETO, Y PROCEDA A INSCRIBIR CONFORME A LA LEY, OBTENGA LAS COPIAS QUE SEAN NECESARIAS.-D-) FACULTO A MI APODERADA PARA QUE DESIGNE MEDIANTE PODER COMO MI PROCURADOR JUDICIAL, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS DEL ECUADOR, A CUALQUIER ABOGADO DE SU

I
F
C
O
JU
IN
JUL
REI
CU
ART
POD
MAN
CLAS
GA
LOS II
ECUAI
EN FOI
REALI
PRIVAI
SUSCRI
PARA L



CONFIANZA, PARA QUE DEFIENDA MIS INTERESES Y ME REPRESENTE COMO DEMANDADO O TERCERISTA COADYUVANTE O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO ASUNTOS JUDICIALES, YA SEAN DE JURISDICCION VOLUNTARIA O CONTENCIOSA MERCANTILES, LABORALES, DE INQUILINATO, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS O TRIBUTARIOS, JUICIO DE INVENTARIOS O DE PARTICION, MUNICIPALES O DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA, EN LOS QUE TENGA INTERES DIRECTO RELACIONADO CON MIS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS EN LA SUCESION DE MI PADRE EL SEÑOR CECIL VILMOS HERRMANN HINEK, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, SOLICITUDES, RECLAMOS, DEMANDAS Y TERCERIAS, CONTESTAR LAS QUE SE PONGAN EN CONTRA MIA, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION, NOMBRAR ADMINISTRADORES, PERITOS, PEDIR TERMINOS, DECLARAR BAJO JURAMENTO, PRESENTAR PRUEBAS Y TESTIGOS, TACHARLOS A LOS DE LA CONTRAPARTE, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR RECUSACIONES, ABSOLVER POSICIONES, ENTABLAR JUICIOS DE COMPETENCIA, PRESENTAR ALEGATOS, DESISTIR DEL O DE LOS PLEITOS Y REPRESENTARME EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA SU COMPLETA TERMINACION, PARA LO CUAL LE CONCEDO LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUSIVE LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO CUARENTA Y CUATRO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ASI COMO PODRA REVOCAR TAL DELEGACION CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.- TERCERA.- LA MANDATARIA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MANDANTE, PODRA PAGAR TODA CLASE DE TRIBUTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MUNICIPALES, FISCALES, PAGAR LOS IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO A LA HERENCIA, Y EN GENERAL PAGUE TODOS LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE ME CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEYES DEL ECUADOR EN RELACION AL OBJETO DEL PODER.- CUARTA.- MI APODERADA PODRA ADEMAS CONFORMA EXPRESA RENDIR, EXIGIR Y APROBAR CUENTAS POR ESTE CONCEPTO, ASI COMO REALIZAR TODA CLASE DE TRAMITES ANTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS O SEMIPUBLICOS Y PRIVADOS DEL PAIS CON EL FIN DE PRESENTAR, SUMILLAR, RETIRAR, LEGALIZAR O SUSCRIBIR TODO OTRO ACTO, CONVENIO O INSTRUMENTO PUBLICO O PRIVADO, EXIGIBLES PARA LA REALIZACION DE LAS GESTIONES ENCOMENDADAS EN ESTE MANDATO Y

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
fio

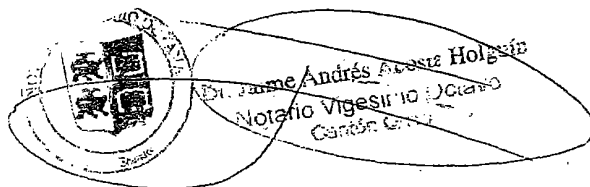
4

CUMPLIR CON EL OBJETO DEL MISMO.- QUINTA.- ESTE PODER ES DE NATURALEZA GRATUITA Y PODRA SER REVOCADA POR EL MANDANTE CON UN INSTRUMENTO DE IGUAL VALOR EN CUALQUIER MOMENTO DE CONSIDERARLO NECESARIO.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE RIGOR PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA FIRMADA POR EL DOCTOR FERNANDO TOLEDO OJEDA, MATRÍCULA SETENTA Y OCHO OCHENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER ESPECIAL SE CUMPLIERON TODOS LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES LEGALES E, INSTRUIDO Y LEÍDO QUE FUE POR MÍ, INTEGRAMENTE AL OTORGANTE, SE RATIFICA, EN SU CONTENIDO Y APROBADO QUE FUE EN TODAS SUS PARTES, FIRMA AL PIE CONMIGO DE TODO LO CUAL DOY FE.


DR CARLOS CECIL HERRMANN BERMEO .

C.C. 17 0308272-5

CNI: 060387201652



NOTARIA VIGESIMO

DIVISIONE REGIONAL SECTORIAL

Punto Seguridad Ciudadana

Dr. Roberto Andrés Acosta

02842

CERTIFICADO

El presente Certificado es gratuito.



Edmo Muñoz Barzueeta

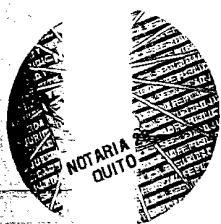
[illegible]

INSTRUMENTO
NÚMERO
ESTADO CIVIL
SISTEMA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0390967
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FIRMA DE REGISTRO

UN CERTINO QUE LA POSTERIDAD
QUE ANTEDE EL MUNDO QUE EN
DO EN LA DE LOS DE
COLESTROU (LUGAR) PROCEDE A
ACORDADO UNA COSA EN EL PROYECTO DE LA ENTERRIA
ACTUALMENTE A MI CASO, CONFIRMO CADA VEZ.
22 DE FEBRERO DE 2009.

Dr. James Andrew Foweraker Holgate
Norfolk Virginia 10100
Germantown

TORGO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
TITULAR, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL SEÑOR CARLOS CECIL HERRMANN
BERMEO, A FAVOR DE PAULINA ROSA GUARDERAS SANTAMARÍA. FIRMANDOLA
SELLÁNDOLA EN QUITO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.



Paola Delgado Loo
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loo
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

**
correspondiente a
la inscripción de

1951, tomo 4, página 222, acta 605
HERRMANN BERMEO CARLOS DECIL

nacido en
provincia de,

GONZALEZ SUAREZ

cantón

QUITO***

nacionalidad:
nacionalidad

PICHINCHA*****: el DIECIOCHO * de AGOSTO **
NOVECIENTOS CINCUENTAUNO *
ECUATORIANA*****
ECUATORIANA*****
; y de 0 de CECIL HERRMANN
MAGDALENA BERMEO

QUITO***** 16 de NOVIEMBRE del 2009.

Cédula:

170308272-E

Especie Valorada N°: 0026470131

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

**
correspondiente a
la inscripción de

1954, tomo 5-1, página 233, acta 6988
HERRMANN BERMEO POL

nacido en
provincia de,

CARBO / CONCEPCION/

cantón

GUAYAQUIL****

nacionalidad:
nacionalidad

GUAYAS*****: el VEINTINUEVE de JUNIO ***
NOVECIENTOS CINCUENTAICUATRO
ECUATORIANA*****
ECUATORIANA*****
; y de 0 de CECIL HERRMANN
MAGDALENA BERMEO

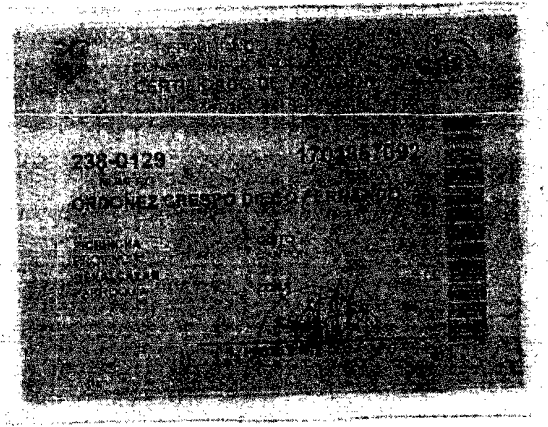
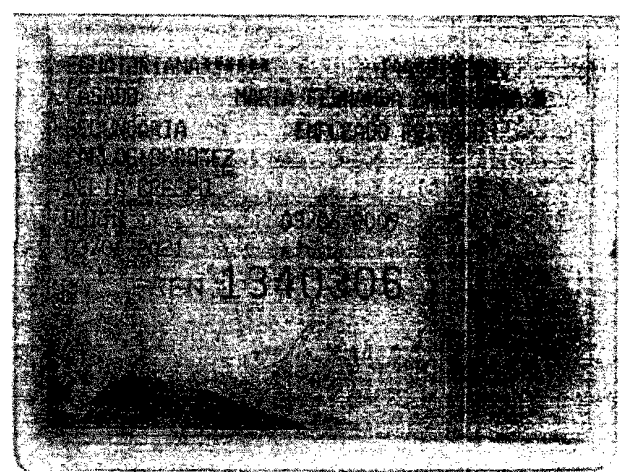
QUITO***** 16 de NOVIEMBRE del 2009.

Cédula:

170346161-4

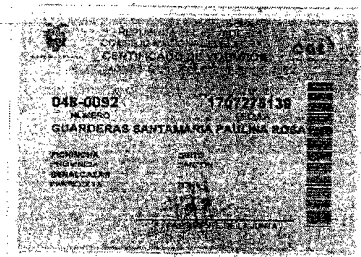
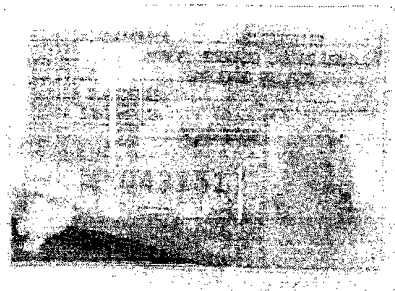
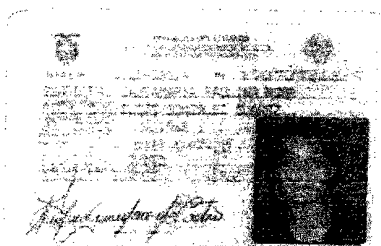
Especie Valorada N°: 0026470123

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

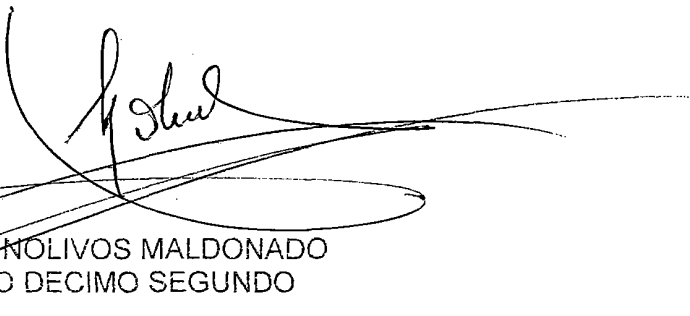


0012952

0012953



RAZON: Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyos originales me fueron presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a veinte y tres de noviembre del dos mil nueve.-


DR. JAIME NÓLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

ES QUINTA COPIA CERTIFICADA del Acta Notarial de Posesión Efectiva de Bienes del Causante que reposan en el protocolo de la Notaria a mi cargo con fecha veinte y tres de noviembre del dos mil nueve.- La confiero en Quito, a catorce de Septiembre del dos mil diez.-

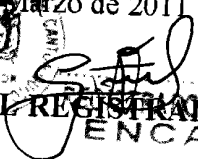

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 09 de Diciembre del 2009 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. _____ Nro. 4420__ del Registro de Prop. SV tomo 140
Quito, a 14 de Marzo de 2011




EL REGISTRADOR LA NOTARIA
ENCARG.

1586735





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el **ACTA** de veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**, bajo el número **1051** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la novena copia certificada del **ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante, señor **CECIL VILMOS HERRMANN HINEK** a favor de sus hijos, señores Carlos Cecil y Pol Herrmann Bermeo, con beneficio de inventario.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0599.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **ACTA NOTARIAL.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **013085.-** Quito, a treinta de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO



RG/mn.-

